

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Sumario- Responsabilidad civil extracontractual

Radicado: No. 630014003009 2021 00284 00

Sustanciación: 194

En atención a la actuación adelantada, el Juzgado corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones formuladas por el extremo demandado. Artículo 391 Inciso 6 del C.G.P.

Vencido dicho término, ingrésese el proceso a Despacho Juzgado para continuar con el trámite de este.

Se deja constancia que la parte demandante de manera prematura, ya que no esperó a que se le corra traslado, presentó un escrito con el cual se pronuncia sobre las excepciones, dicho escrito será tenido en cuenta una vez venza el termino concedido, en atención al principio del debido proceso.

Igualmente por secretaría téngase en cuenta el nuevo correo electrónico presentado por la apoderada del extremo demandante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 32
Fecha de notificación por estado 24/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e38120c9125b03dafeba1d297fd7d41f39f1d638bddccc278669d7929fb3d**

Documento generado en 23/02/2022 10:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>